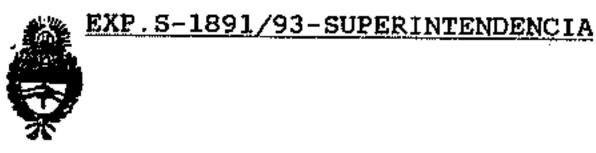
RESOLUCION Nº 642/94



Corte Suprema de Justicia de la Nación

BUENOS AIRES, T de MAYO de 1994. VISTO el expediente S-1891/93 caratulado "BOANO, Hugo Alberto S/AVOCACION (PREVENCION)", y CONSIDERANDO:

1°) Que la avocación procede únicamente en casos estrictamente excepcionales, cuando media manifiesta extralimitación en el ejercicio de las facultades de superintendencia por parte de los tribunales respectivos o cuando razones de orden general lo hacen conveniente. Ello es así por cuanto el ejercicio de la potestad disciplinaria es, en principio, propio de los tribunales inferiores (Fallos 307:606).

2°) Que los recaudos enunciados concurren en el caso examinado, pues la medida disciplinaria impuesta al magistrado peticionario por la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia en el incidente 7353 "Inc. de nulidad promovido por la defensa de Belen, Claudio Marcelo" tiene adecuado sustento, hecho que la torna insusceptible de revisión (ver fs. 4/6).

Por ello,

<u>SE RESUELVE:</u>

No hacer lugar a la solicitud de avocación formulada por el doctor HUGO ALBERTO BOANO, titular del Juzgado NacignaT Ordinario de Ushuaia.

Registrese, hágase saber y archivese.-

例CAREC 1882MS (制 1世間1956年度

SUBJECT OF LABOUR BE ABOUT TO LA STATE

Brown huntin

CORTE PUPILIERA DE SUNTIDA DE LA MACION

有些体积的 house of menta de dustici

JULID & NAZARENO

CONTE SUPPREMA DE JUSTICIA DE LA MACION

SHINGHE

State Courses to prolite de la partur

ADDIABLO MOLINE O'CONNOS

AMERICAN ELECTION OF UNIONINA re qualibly re ty hydich

GUILLERATO A. F. LOPEZ MINIO 200 BE 1A

Mille

COME RESIDENCE OF TOREIGN DE MY MACION

REMITE BURNEAU DE LOSINOIA DE LA NACION